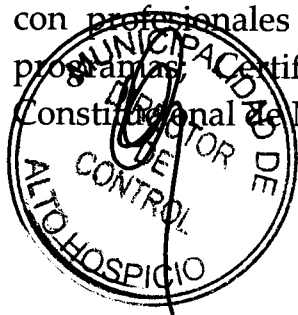


REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
DEPARTAMENTO DE SALUD MUNICIPAL

Alto Hospicio, 05 de Abril de 2013.-
DECRETO ALC. N° 395/13.-

VISTOS: Ley N° 19.493 crea Comuna de Alto Hospicio; Programa denominado "CARDIOVASCULAR" suscrito entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique; Programa denominado "SAPU", celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y el Servicio de Salud Iquique; la necesidad de contar con profesionales que presten servicios a honorarios para la ejecución de dichos programas; Certificado de Obligación Presupuestaria. Y, Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.



DECRETO:

- 1.- Regularícese, Apruébese y Ratifíquese el contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **CARLOS RODRIGO REYES VIVANCO, MEDICO CIRUJANO**, Rut: 10.671.873-3, domiciliado en Ramón Pérez N°2777, Depto. 205, Iquique, para que preste servicios a honorarios en los Programas denominados "CARDIOVASCULAR" y "SAPU", desde el **01 de Abril de 2013 hasta el 31 de Diciembre de 2013**, ambas fechas inclusive, sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación.
- 2.- El monto a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta que resulte de la aplicación de los valores de la siguiente tabla. De dicho valor se descontará el 10% correspondiente al impuesto a la renta.

DETALLE	VALOR POR HORA
Lunes a Viernes Sala	\$ 14.000
Lunes a Viernes SAPU	\$ 16.000
Sábado Sala	\$ 14.000
Sábado Sapu	\$ 16.000
Domingos y Festivos	\$ 16.000

Los honorarios así fijados no podrán ser modificados por el "Prestador de Servicios" bajo pretexto de ninguna circunstancia derivada de las condiciones de mercado o de la ocurrencia de algún caso fortuito o fuerza mayor.

3.-Por razones impostergables de buen servicio, el prestador, asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio

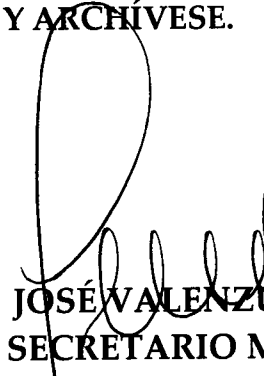
4.-Encárguese a la dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda.

5.- Impútese los gastos que deriven de la concreción del presente Decreto Alcaldicio, con cargo a la cuenta N° 215.21.03.999, Presupuesto de Salud Municipal Vigente.

Fdos. Ramón Galleguillos Castillo Alcalde de la Comuna; José Valenzuela Díaz, Secretario Municipal. Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


SECRETARIO MUNICIPAL
SECRETARIO MUNICIPAL



apb
Distribución:
Interesado
Servicios Traspasados
Dir. Control
Carp. Personal
Encar. Personal